

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5647 / 3887

Lecina Estada, Ramón

Villanueva de Sigüenza

1942 - 1944



3887

Folios: 217-24.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Supl. 63/43

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

nº 422 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3887

contra RAMON LECINA ESPADA

de Villanueva de Sigüenza (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



7888

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 2495-39 contra *Ramón Decina Espada* por el delito de *auxilio a la rebelión* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Alusua* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Mj. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José illa San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



Diligencia. Con esta fecha se omite fecho al R. C. de P.
Cnado. Huesca, veintisiete de febrero de mil nove-
sientos cuarenta y tres.

J. C. [Signature]

3 3

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA


FUJGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
de
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. 3814

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. de la orden de proceder y documentos contra RAMON LACINA ESPADA, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno, los guarde a V.I. muchos años. Huesca a 20 de febrero de 1.942. El Juez Instructor Provincial.

Expediente nº 3887



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.

Folios: 17 + 7 = 24

4

65



16 de Mayo de 1944

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3887

Año 1942

Registro entrada núm. 1616

CONTRA

RALON LECINA ESPADA

VILLANUEVA DE SICRETA

B. in. 5.000 pts.

Se inició el _____ de _____ de 194__

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194__

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~
D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA



501
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3887

1616

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 2495-39 contra

Narciso Leizaola

Milán de Jisena

por el delito de cuasi-

traición a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 12 de enero

de 1942.

D. O. G. O. G.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José M.ª San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

JUCCADO MILITAR
DE
EJECUCIONES --
HUASCA

RETRON.....1342

Ramon Leano
Coyada

Hno. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. ter-
timiento de la sentencia dictada contra
el individuo del margen, rogándole se
digna acusarme recibo para constancia
en autos.

Dios guarde a V. E. I. a las 10
Huecas 6 de Febrero de 1941.



EL JUEFE DE EJECUCIONES DEL TRIBUNAL REGIONAL DE BUENOS AIRES
HUASCA

XXX

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



Muller
J. Asín

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

R. 5.000
Prueba

Por providencia dictada en el día de hoy he dictado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expediente de Ramon Socina Cabria, para lo que comisiono en Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez diligenciadas.

Huesca a 26 de marzo de 1948.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



[Signature]
Villanueva de Lizarra
DILIGENCIAS QUE SE INDICAN,

- 1a.- Designaré tres vecinos de esa localidad que convengan con los bienes pertenecientes al expediente, arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separandolos en tres grupos: rústicos, urbanos y pecuarios, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2a.- Las cuatros solicitudes de informes de bienes que adjunto remito a Vd, las trasladaré a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré directamente los informes si transcurrido cinco días sin haberlos evacuado.
- 3a.- En breve informe que Vd, hars por separado consignará con toda claridad al Establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que sepan donde se encuentra, si el expediente es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombre de éstas y si gana sueldo o jornal.

Providencia, Juez señor Villanueva.-

Villanueva de Sigüenza a tres de abril de mil novecientos veintea y dos.-

Cóplese lo dispuesto por la superioridad en la precedente carta-orden.- Procédase a la designación de tres vecinos de esta localidad que conozcan los bienes del expediente Ramon Reina Topada quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, repartiéndolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos tres grupos.- Pese traslado a los señores Alcalde, Cura párroco, Comandante del puesto de la Guardia civil y Jefe local de F.S.F. y de los JMS de los comunales que se acompañan a la carta orden, solicitando informe de bienes y apercebiéndoles que deben averiguar dichos informes en el plazo de cinco días.- Pítese por este Juzgado municipal informe sobre el establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expediente y consignando si este se cultiva o cesoso, número de hijos, personas a quienes viene obligado a mantener con expresión del número y nombre de cada uno, repártese.- Lo ordeno y firmo el señor Juez municipal don Francisco Villanueva Abasora, ejerciente por enfermedad del propietario, de que certifico:

F. Villanueva

R. M. M. M. M.

Notificación.- Para verificar la tasación de bienes a que se refiere la providencia anterior se designa a los señores don Joaquín Arrieta Zubau don Marcos Zubau Riviz y don Benito Aldabue Balardo para que con esta designación a los nombrados.- les se comargo, repartir y firme el señor Juez municipal don Francisco Villanueva Abasora, de que certifico:

F. Villanueva

R. M. M. M. M.

Notificación.- Al presente yo, el Secretario, teniendo en cuenta la providencia a los vecinos de esta localidad don Joaquín Arrieta Zubau don Marcos Zubau Riviz y don Benito Aldabue Balardo les notifiqué el arbitramento de peritos nombrados de verificar la tasación de los bienes del expediente citado en la providencia anterior, haciéndoles las prevenciones consignadas en aquella.- Queda enterados y firmo conmigo, de que yo, el Secretario, certifico:

Joaquín Arrieta *Manuel Galán* *José Galán*

M. M. M.



Informe.- De Villanueva de Sigüenza a tres de abril de mil nove-
 cientos cuarenta y dos, ante mí el señor Juez municipal don
 Francisco Villanueva Abadía, propietario por encargo del
 propietario, comparecen DON *Joaquín Cortés* *Mamús Pulgar*
 don *Mamús Ribera* don *Luis Rodríguez*.
 Dando peritos encargados de verificar la tasación de bienes
 del expedientado
 y dice: que el encartado *Rancho de la Capiada*
 tiene bienes en este término municipal, que antes del movimiento
 tenían el valor que por conceptos se detalla a continuación:

riqueza rústica _____
 id urbana _____ 5000
 id pesquera _____
 total _____ 5000

(cinco mil pesetas)

Lo cual tienen que decir, según su leal saber y entender en
 la materia, firmando con el señor Juez, de que certifico:

Joaquín Cortés *Mamús Pulgar*
J. Villanueva

Informe de este Juzgado.- El encartado *Rancho de la Capiada*
 situada en este término, es un casado, su
 esposa se llama *Valera de la Capiada* ambos
 hacen vida conyugal y tienen *ocho* hijos llamados
Raúl; José; Antonio; María; Manuel; Antonio; Luis; y todos una
hija e hijo Luis.
 El expediente de este Juzgado de Ventas a Diez es -

En se hace constar a todos los efectos
 Villanueva de Sigüenza tres de abril de mil
 novecientos cuarenta y dos.

Del Juez municipal
J. Villanueva

11 6

Correspondiendo a su atenta comunicación de fecha veintiseis
 de marzo último, de de manifestar a V.S. que des-
 conoce la capacidad eclesiástica del encartado *Rancho de la Capiada*, natural de Villanueva de
 Sigüenza, pues no tengo la residencia habitual en dicho
 pueblo por ser cura párroco de *San Mateo de Sigüenza*.
 Si bien desempeña la parroquia de Villanueva de Sigüenza,
 el hecho de no residir en dicho pueblo no impide cono-
 cer los intereses de los señores interesados.-

Quedo a la orden de V.S. muchos años.
 En a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos.
 El cura párroco

Salvador



Hr. Juez instructor provincial de responsabilidades políticas
 Museo.

Cumplimentando lo ordenado por V.S. en su a esta comuni-
cación de fecha veinticinco de los corrientes, he de ma-
nifestar a V.S. que los bienes del encartado Ramos
Alcama Orpado tiene, a opinión del que
suscribe, el valor que por conceptos se detalla a con-
tinuación:

diquesa rústica	_____	ptas
id Urbana	<u>5000</u>	"
id Pecuaría	_____	"
total		<u>5000</u>

(cuero unie puestas)

Dios guardos a V.S. muchos años.-
Villanueva de Sigüenza 3 abril de 1912.-



El Alcalde
José Blasco

Sr. Jues instructor provincial de responsabilidades políticas
Huesca.-



R.S. N° 24

Suplemento de ingresos por I.R. en el año comunitario de fecha voluntaria de curso único. De la manifestación que los bienes del sucesor Ramon Le-nua Espada tienen su opinión del que inscribe, el valor que por concepto de detalla a continuación:

Alquiler rústico	"	pesetas
de urbanos	5000	"
de pecuaria	"	"
Total		5000 "

Por don, apudo y en revolución nacional singularista.-

Villanueva de Biegan a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos.-

El Jefe Local de P. .S. y de las F.F.S.S.



Bruno

Dr. Juan Instructor provincial de responsabilidades políticas

14(9)



Consecuente a su respetable escrito de fecha 25 del pasado mes de Marzo y recibido en este puesto, por conducto del Juzgado Municipal de Villanueva de Sigüenza, el día 3 del actual, en el que se interesaba se remitiese informes de los bienes que posee el vecino de la mencionada localidad RAMON LUCENA ESPADA, que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades Políticas.

Tengo el honor de participar a la respetada y superior autoridad de V. S. que el individuo antes mencionado, posee los bienes que ha continuación se relacionan.

- URBANA..... Posee bienes valorados globalmente de unas 5.000 Pesetas.
- JUSTICIA..... No posee bienes de ninguna clase
- PECUARIA.... No posee bienes de ninguna clase

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sena. 6 de Abril de 1.942.
El Comandante del puesto.

Juan
Lucena

Ilmo Señor: Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

U. S. C. A.



Diligencia - Huesca 22 de abril de 1941
De orden de A. J. que don misdo las
presente diligencias a los autos de número

Juzgado
Martínez

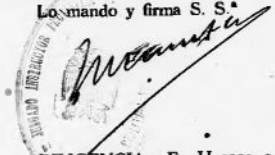
5 10

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN ... }

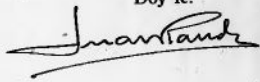
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

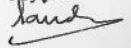


Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Ramón-León Espada 16/4

Expte. n.º 2007 Juzgado de LEZARROZA Audiencia de Musaca n.º 422

Registro **POLITICOS**

El Jefe del Registro.



XX

17 11

A U T O

En Sarriena veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ramon Lecina Espada, vecino de Villanueva de Sigüenza, apareciendo del mismo que pertenecía a Union Republicana, y a la U.C.T. entusiasta propagandista; saqueó el Monasterio de Sigüenza; robo ropas, viveros y enseres, tratando mal a las personas de derechas; y de sus antecedentes se desprende que con anterioridad al 18 de Julio de 1936 tomaba parte en manifestaciones públicas y en conflictos sociales. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que --- tiene bienes inmuebles porciionalmente valorados en 5.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a éste Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ramon Lecina Espada.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué,

Juez Instructor de

Responsabilidades Políticas de este Partido, hoy fé.--

Francisco Pera Verdagué



18 R2



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 21 de *debre*
en el expediente de Responsabilida-
des Politicas núm. 65 del Juzgado
y 3882 de la Audiencia, seguido
contra

Ramón Lecina

vecino de

Villanueva

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 EN E 1944 de 194



Hecho y firmado
[Firma]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

[Firma]



DELIGENCIAS.- Hoy veintiocho de Enero de mil
novecientos cuarenta y cuatro se tuvo el presen-
te caso de recibo al expediente de su ración, y
se remiten los cinco testimonios del auto de
sobreseimiento, según está acordado, hoy fe.

D. 5.259.809 4

XX

DON

SANTOS BARALED BARRATE Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de S A R I N E N A

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 5887 del Juzgado de la Audiencia y 65 del Juzgado, seguido a Ramon Lecina Espada vecino de Villanueva de Sigüenza ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena veintiocho dias de mes de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Ramon Lecina Espada, vecino de Villanueva de Sigüenza, apareciendo del mismo que pertenecia a Union Republicana, y a la U. G. P. situatista propagandista; saqueo el Ministerio de Sigüenza, ropas, viveros y enseres, tratandole mal a las personas de derechos; y de sus antecedentes se desvirtua que con anterioridad al 18 de Julio de 1936 tomaba parte en manifestaciones publicas y en conflictos sociales. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes inmuebles pertenecientes valorados en 5.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ramon Lecina Espada.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firme por haber transcurrido cinco dias sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido. doy fe. Francisco Pera Verdagué - Santos Baraled - rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena de mil novecientos cuarenta y cuatro. el presente auto veintiocho

El Juez Instructor,

+ Francisco Pera Verdagué Santos Baraled

D.5.270.1729

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreesimiento. Huesca a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

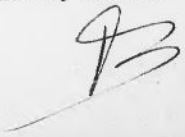


Proviencia.- & Huesca a seis de marzo de mil novecientos cuarenta
 S.S. & y cuatro.
 Plutado & Dada cuenta; únase a su rollo, adócese recibo al Juz-
 de Castro & gado remitente, regístrese en el libro correspondiente
 Cano & y remítase la ficha al Registro de Responsables Po-
 & liticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.º Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACION

H. W. C. Canal

Insuficiente

notificas debidamente a

H. C. Canal de San Juan

autoridad, para notarla debidamente y entrega de copia si es necesario

firmas de que certifica.

[Handwritten signatures]

214

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
MURCIA

De orden de la Sala acabo recibo a
Ex. to nº *428* de V. O. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y señalamiento dictado en el expediente de
67 del suceso. responsabilidad politica, instruido
contra: *Ramon* contra el auto de el margen.
Bezing España Dios guarde a V. O. muchos años.
Murcia a trece dias de Mayo de 1.964.



[Handwritten signature]

Dr. Juez de Instrucción de,

SARIBERIA.-

13 17

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

... las responsabilidades...

Se Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguia sobre Responsabilidades Politicas.

Expte. n. 2887 de la Audiencia

y 65 del Juzgado

Contra

vecino de

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Scribese 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor,

+ Pere Verdugo

Sr. Juez Municipal de Villenuevo Sigene



Providencia, Juez señor Opi.-

Villanueva de Sigüenza a cuatro de febrero
de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Cumplase lo dispuesto por la superioridad
en la precedente carta orden.- Notifiquese
al expedientado *Ramon Beana Tapada*
el auto de sobreseimiento dictado en el
expediente de responsabilidad politica que
se le seguia con el número 3887 de la Audiencia.
La notificación se formalizará con entrega de
la copia que a dicha orden se acompaña.- He-
cho, repórtese.- Lo manda y firma el señor
Juez municipal don Joaquin Opi Novel, de
que yo, el Secretario, certifico.

Notificación.- Al momento, yo, el Secretario, ten-
niendo en mi presencia a *Ramon Beana Tapada*
notifiqué en forma legal el
auto de sobreseimiento del expediente de res-
ponsabilidad politica que se le seguia, con
entrega de copia literal del auto.- Queda en-
terado y firma, de que certifico:

Ramon Garcia Navarro,

Diligencia.- Cumplido, certifico:

Garcia Navarro,

XIX



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. _____

Ref. Sal. núm. 805

Dptº Secretaría

Acuso recibo a su attº comu-
nicado fechado el 20 de los corrientes, por el que se comunica la resolución recaída en el expediente incoado contra el individuo ane-
tado al margen.

MANON QUE EN CIMA

MANON BECINA ESPADA

Vecino de Villanueva de
Sigüenza.

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.
Huesca, 31 de Enero de 1.944

Expediente nº 65.

EL DELEGADO PROVINCIAL

EL JEF. PROVINCIAL P/O.



ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.





ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 642

Expte. n.º 65

contra

*Ramón Benito
Espartero
y de Sigüenza*

vecino de

Nacional-Sindicalista 1944
Huesca, 2 FEB de
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Firma]



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barrañena

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 46 413

N.º Expediente 65

N.º Rollo

Verindad Villanueva de Guisasa

Con el comunicado de
28 Quers 1944

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO

Sequitos

Sr. Juez de Instrucción de *Sevillana*



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida folla de responsabilidad politica de Ramón Lecina Espada 76

Expte. n.º 65 del Juzgado de Sevilla Audiencia de Guisasa n.º 422

El Jefe del Registro *[Firma]*

10 MAR. 1944

Registro Central Responsabilidades POLITICAS

*Ramón Lecina
Espada*

